



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL
DANIEL HERNANDEZ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ
PROVINCIA DE TAYACAJA – REGION HUANCavelica
GESTION EDIL 2023 – 2026

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 152-2024-MDDH-A

Daniel Hernández, 11 de Noviembre del 2024

VISTO:

El Proveído N° 6033-2024-GM-ALC/MDDH, de fecha 11 de noviembre del 2024, remitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 472-2024-SGPP/MDDH-T, de fecha 11 de noviembre del 2024, suscrito por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre la Incorporación de Mayores Ingresos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional de transferencias de partidas que son aprobadas mediante Decreto Supremo, del mismo modo el artículo 45° de la misma norma acotada, establece al respecto de la modificación presupuestaria que: “Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Sub capítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional. 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático”;

Que, de conformidad con la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 de fecha 09 de febrero del 2024, mediante el cual establece las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional para el año fiscal respectivo, en su artículo 21, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con la incorporación de Mayores Ingresos;

Que, el numeral 50.1) del Artículo 50° de la norma precitada, establece que: “las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo y son aprobados mediante resolución del titular de la entidad cuando proviene de: (...) 1. Las Fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal (...)”. Así mismo, el numeral 50.2) dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades de Gobierno nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que a través de la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 13 de febrero del 2024, se aprobó la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “DIRECTIVA PARA LA EJECUCION PRESUPUESTARIA”, la cual establece en el artículo 27.1 que: “Las modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de crédito, se





MUNICIPALIDAD
DISTRICTAL
DANIEL HERNANDEZ

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE DANIEL HERNANDEZ
PROVINCIA DE TAYACAJA – REGION HUANCAMELICA
GESTION EDIL 2023 – 2026

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1), 50.2) y 50.3) del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el modelo N° 3/ GL. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación”;



Que mediante Decreto N° 006-2024-EF publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 31 de enero 2024, se establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos de Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos locales, así como en las empresas y organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y se dictan otras disposiciones; verificándose que el literal c) del artículo 2° de la referida norma, establece fijar como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de: “c) los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento distinta a la de Recursos Ordinarios y Recursos por operaciones oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° III del presente Decreto Supremo”, y que de acuerdo al citado Anexo N° III - Límites máximos de incorporación de ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los Gobiernos Locales;



Que, mediante Proveído N° 6033-2024-GM-ALC/MDDH, de fecha 11 de noviembre del 2024, remitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 472-2024-SGPP/MDDH-T, de fecha 11 de noviembre del 2024, suscrito por la Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicitando la **INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS**, (transferencias) Rubro 18 Canon, Sobre Canon, regalías y renta de aduanas por un monto de **S/. 97 717.00 (Noventa y siete mil setecientos diecisiete con 00/100 soles)**, según el siguiente detalle:



INGRESOS:

Fuente de Fto.	5 Recursos Determinados
Rubro	18 Canon, Sobrecanon, Regalías y Renta de Aduanas

GASTOS:

Genérica de Gastos	2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros
--------------------	---

Que, estando a las facultades conferidas por el artículo 20, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS, (transferencias) Rubro 18 Canon, Sobre Canon, regalías y renta de aduanas por un monto de **S/. 97 717.00 (Noventa y siete mil setecientos diecisiete con 00/100 soles)**, de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, conforme al siguiente detalle:

INGRESOS:

Fuente de Fto.	5 Recursos Determinados
Rubro	18 Canon, Sobrecanon, Regalías y Renta de Aduanas

GASTOS:

Genérica de Gastos	2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros
--------------------	---



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL
DANIEL HERNANDEZ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ
PROVINCIA DE TAYACAJA – REGION HUANCAYELICA
GESTION EDIL 2023 – 2026

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la formalización y/o regularización de las correspondientes “**Notas para Modificación Presupuestaria**” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los órganos de línea de la Municipalidad de Daniel Hernández, con la finalidad establecida por la ley, para su conocimiento y fines consiguientes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DANIEL HERNANDEZ

Angel Chamorro Lopez
Sr. M. Angel Chamorro Lopez
ALCALDE